

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.734	Salta, 30 de diciembre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 16 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.</p> <p>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
--	---	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	80.—
Número atrasado de más de 10 años ..	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de As. Soc. Nº 2111 del 22-12-66 — Designase a la Srta. Yolanda M. Ludwid en Dirección del Interior	5026
M. de Gobierno Nº 2112 del 23-12-66 — Dispónese promoción interina de Personal del Ministerio de Gobierno	5026
M. de Economía Nº 2113 " " — Por Contaduría de la Pcia. págase al M. de As. Sociales, \$ 6.121.—. Orden de Fondos 220	5027
" " " " 2114 " " — Ampliase en \$ 1.000.000.— el subsidio acordado por Decreto 13343/66. Obra: Iglesia El Pilar	5027
" " " " 2115 " " — Autorízase A. G. A. S. a reparar deterioros que se provocasen en instalaciones de su jurisdicción	5027
M. de Gobierno Nº 2116 " " — Apruébase Estatuto Social de "Grenor S. A." de Tartagal	5028
" " " " 2117 " " — Por Contaduría de la Pcia., liquidase la suma de \$ 15000.— a favor del Dr. Julio A. Torino	5028
" " " " 2118 del 26-12-66 — Déjase sin efecto Decreto Nº 1877/66, sobre permutas de Personal de Policía de la Pcia. ..	5028
" " " " 2119 " " — Déjase cesante al Sr. Daniel A. Flores de Policía de la Provincia	5029

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 2120 del 26-12-66 — Acéptanse renunciaciones de los Sres. Crisóstomo A. Gutiérrez y Rafael Medina de Policía de la Provincia	5029
" " " " 2121 " " — Déjase cesante al Sr. Francisco S. Olivera de Policía de la Provincia	5029
" " " " 2122 " " — Designase Juez de Paz Titular y Suplente de Santa Victoria, a los Sres. Juan A. Aparicio y Sandalio Quispe	5029
" " " " 2123 " " — Apruébase Estatuto Social de "Lapacho" S. A. Com. Ind. e Inmobiliaria	5030
M. de Economía Nº 2124- " " — Dispónese transferencia de \$ 27.000.— para reforzar Partidas del Presupuesto de Esc. "Tomás Cabrera"	5030
" " " " 2125 " " — Por Contaduría de la Pcia. liquidase a Municipalidad de San José de Cachi, la suma de \$ 100.000.—	5030
" " " " 2126 " " — Transfiérese a Direc. Pcial. de Turismo, una máquina de escribir Remington	5031
" " " " 2127 " " — Acéptase al Sr. Alberto R. Méndez, la renuncia como Representante del Gobierno ante la Cía Ind. Cervecera	5031
M. de Gobierno Nº 2128 " " — Apruébase Decreto Nº 550-9-66 de Municipalidad de Salta	5031
M. de Economía Nº 1811 del 24-11-66 — Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto de Contaduría de la Pcia. Orden de Fondos Nº 15	5031
" " " " 1812 " " — Autorízase al Bco. de Préstamos a ampliar las Partidas presupuestarias de gastos y homologación del Conv. Colectivo de Trabajo 77/66	5032
M. de Gobierno Nº 1863 del 1º-12-66 — Apruébase Resolución Nº 112 de Municipalidad de El Bordo (Gral. Güemes)	5032
" " " " 1882 " " — Apruébase Decreto - Ordenanza Nº 670-10-66 de Municipalidad de Salta	5033
" " " " 1961 del 9-12-66 — Adhiere el Poder Ejecutivo al duelo provocado por fallecimiento del Mayor (R. E.) de Gendarmería Nac., Dn. Pedro Néstor Soliveréz ..	5034

EDICTO DE MINA

Nº 25485 — S/p.: Víctor Boyussou. Expte. Nº 5483-B	5034
Nº 25484 — S/p.: Ana María Cabezas. Expte. Nº 5482-C	5034

LICITACION PUBLICA

Nº 25477 — De Bco. de Préstamos y Asist. Social. Expl. Bar en Casino Pcial.	5034
--	------

LICITACION PRIVADA

Nº 25482 — De A. G. A. S. Instalación eléctrica	5035
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 25471 — S/p.: Sofía Herrera de Herrera y otros	5035
Nº 25429 — S/p.: Juana Evangelista Ayuso de Avalos y otros	5035
Nº 25413 — S/p.: Sofía Herrera de Herrera y otros	5035

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 25473 — De Dn. José Manuel Vecino	5035
Nº 25461 — De Bruno Facchin.	5035
Nº 25459 — De Tolaba Remigia	5035
Nº 25448 — De Rosa Ramona Cardozo Vda. de Pérez	5035
Nº 25446 — De Fernando Payo	5035
Nº 25403 — De Florinda Vega de Arancibia	5036

REMATE JUDICIAL

Nº 25455 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Pagés Natal F. vs. Echevere o Etcheverry León Pedro	5036
---	------

Nº 25402 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Orellana Miguel A. c/Escudero Miguel A. . .	Pág. Nº 5036
Nº 25398 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Díaz Washington Héctor vs. González Miguel A.	5036

Sección COMERCIAL

PRORROGA DE CONTRATO

Nº 25470 — De "Finca Río Santiago S. R. Ltda."	5036
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 25479 — Alpargoma Industrial y Comercial - Sebastián Catanzaro y otros a favor de Bartolomé Segundo Alanda	5036
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25481 — Cámara de la Minería de Salta. Para el día: 10-I-67	5037
Nº 25480 — Samerbil S. A. Para el día 7-I-67	5037

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 25483 — Nº 877 — C. J. Sala 1ª Salta, 14-4-66. Van Cawlaert Enrique vs. Soc. José María Soler y Cía. S.R.L. y Suc. de Enrique Gilliberti. Cobro de pesos	5037
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 23 de diciembre de 1966.

Salta, 22 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2111

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.719/66.

VISTO que el Director del Hospital de Tartagal, dependiente de Dirección del Interior solicita se designe en carácter de reincorporación a la Srta. Yolanda Martha Ludwid, como Obstetra del citado establecimiento;

Por ello, atento a los informes que corren gregados en las presentes actuaciones,

El Gobernador Interino de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Designase a la Srta. YOLANDA MARTHA LUDWID, como Obstetra en la Categoría 23 - Personal Asistencial, en vacante existente en Dirección del Interior (Inciso 2), por renuncia de la Srta. Pasión Carabajal, y a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, se deberá afectar al Anexo E, Inciso 2, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 05 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C A B A N I L L A S (Int.)

Osoros Soler (h.)

DECRETO Nº 2112

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTA la licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de seis meses, concedida mediante resolución Nº 377 del 19-XII-66, a partir del día 9 de diciembre del año en curso, al empleado categoría 16-03 (Personal Administrativo) del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo don Miguel Angel Feixes (h.);

Por ello y atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador Interino de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Dispónese la promoción interina del personal perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, que seguidamente se detalla, en las categorías que en cada caso se especifican, a partir del día 9 de diciembre del corriente año y mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida al empleado categoría 16-03 (Personal Administrativo) de la misma Secretaría de Estado, don Miguel Angel Feixes (h.), mediante resolución Nº 377/66:

Srta. AURORA MARTINEZ, de categoría 20 03, a categoría 16-03;

Sr. EDMUNDO LANDIVAR, de categoría 24 03, a categoría 20-03, por promoción interina de la Srta. Aurora Martínez;

Sr. ROBERTO ANTONIO SERRANO, de categoría 25-03 a categoría 24-03, por promoción interina del Sr. Edmundo Landívar;

Sra. OLGA YOLANDA CAYO DE ESPINOSA, de categoría 26-03 a categoría 25-03, por promoción interina del señor Roberto Antonio Serrano.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 23 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2113

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3841/66.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública eleva a los fines consiguientes documentación impaga correspondiente a gastos de "Caja Chica" al 31-10-64, por la suma total de \$ 6.121.— m/n.; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 6.121.— m/n. (Seis mil ciento veintidós pesos moneda nacional), a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en concepto de diferencia resultante entre el importe denunciado y el crédito existente a la fecha de cierre del Ejercicio 1963/1964 en la partida "Energía Eléctrica" de la Dirección del Interior del citado Departamento.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 6.121.— (Seis mil ciento veintidós pesos moneda nacional), para su aplicación en el concepto expresado, con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Ítem 3, Partida 1, Principal 1 del Presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos Nº 220.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 23 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2114

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3782/66.

VISTO la presentación formulada por el señor Cura Párroco de la Iglesia del Pilar, de la ciudad de Salta, Pbro. don Miguel Martín, solicitando se amplíe en la cantidad suficiente el sub-

sidio que se le acordó para la continuación de las obras del templo parroquial hasta conseguir el techado del mismo, y que ha resultado insuficiente;

CONSIDERANDO:

Que las razones fundadas del señor Curá Párroco resultan atendibles desde el ángulo social, religioso y económico, ya que dejar las obras en el estado en que actualmente se encuentran supone abandonar al riesgo de la pérdida y el deterioro una inversión económica ponderable, sin utilidad material ni religiosa alguna;

Que esta utilidad perseguida, en ambos órdenes, se logrará mediante el techado del edificio, de tal manera que pueda habilitarse al culto, ya que el servicio de Dios no requiere sino las mínimas y dignas condiciones para que la feligresía pueda dar testimonio en común de su fe;

Que además la cumplimentación de esta "secuencia" del proyecto arquitectónico permitirá un aporte edilicio ponderable a una barriada popular, a la que la acción pública del gobierno debe llegar en todos los aspectos que integran el bien general de la población;

Por ello y atento a lo preceptuado por el artículo 5º de la Constitución Provincial,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la cantidad de \$ 1.000.000.— m/n. (Un millón de pesos moneda nacional) el subsidio acordado por decreto Nº 13.343/66 para la continuación de las obras y construcción del techo de la Iglesia de El Pilar, de la ciudad de Salta. Este beneficio se imputará al Capítulo III, Título 10, Subtítulo E, Rubro Funcional VII, Parcial 1, Anexo "J" Plan de Obras Públicas, Capítulo 4, Ejercicio 1965/1966. Orden de Disposición de Fondos Nº 74. Fondos Propios de la Administración Central.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 23 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2115

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3826/66.

VISTO los deterioros causados por las precipitaciones pluviales en los servicios públicos de la ciudad de Salta y pueblos de la Provincia,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta para que realice con urgencia las reparaciones de los deterioros causados o que causaren las precipitaciones pluviales en las instalaciones de servicios públicos que sean de su jurisdicción y competencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)**Cornejo Isasmendi**

Salta, 23 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2116

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9374/66.

Por las presentes actuaciones la Sra. Escribana Rina Cortes C. de Ridi, en su carácter de autorizada conforme al acta de fecha 24 de octubre de 1966, segundo punto, corriente a fs. 2/4, solicita para la entidad denominada "Crenor Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la ciudad de Tartagal (Salta), la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63, Artículos 18 - 19 Inc. 9);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 38 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 38 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CRENOR SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A.C.I. F.I.), con domicilio legal en la ciudad de Tartagal departamento de San Martín (Salta), que corren de fs. 5 a fs. 21 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)**Saravia (Int.)**

Salta, 23 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2117

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9414/66.

Por las presentes actuaciones la Comisión Provincial de Cultura mediante nota Nº 104 de fecha 21 de diciembre del año en curso, comunica que ha dispuesto la contratación del actor de teatro y recitador argentino Dn. Alberto Flores, para la realización de dos recitales que se llevarán a cabo uno en el salón auditorium del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública el día 23-XII-66 y el otro en dependencias de la Cárcel Penitenciaria de Salta el día 24-XII-66,

dedicada especialmente a la población penal;

Por ello, siendo propósito aprobar dicha contratación cuyo caché ha sido fijado en la suma de \$ 15.000.— m/n., y atento al informe producido por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo corriente a fs. 2 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de \$ m/n. 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que este a su vez haga efectivo dicho importe a favor del Dr. Julio A. Torino, Presidente de la Comisión Provincial de Cultura, quien abonará el "caché" por las dos actuaciones que realizará el actor de teatro y recitador argentino Dn. Alberto Flores; con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Anexo "D", Inciso 7, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 (Unico) HONORARIOS, RETRIBUCIONES Y CONTRIBUCIONES, Orden de Disposición de Fondos Nº 54. Ejercicio 1965/66.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)**Saravia (Int.)**

Salta, 26 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2118

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9316/66.

VISTA la nota Nº 751 de fecha 9 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjense sin efecto los incisos a) y b) del Art. 1º del Decreto Nº 1877 de fecha 1º de diciembre del año en curso, mediante el cual se disponía las permutas del personal de Jefatura de Policía de la Provincia, que seguidamente se detalla, por no reunir las condiciones de acuerdo a las reglamentaciones vigentes:

- a) Agente Uniformado - Categoría 25 (P.2512 L.1616), Dn. ANTONIO ALARCON, con el Agente de Investigaciones - Categoría 25 (P.1159 - I.586) Dn. FRANCISCO MIGUEL MOREYRA.
- b) Agente Uniformado - Categoría 25 (P.1432 L.1451) Dn. SANTIAGO MARTIN LEANES, con el Agente de Investigaciones - Categoría 25 (P.1113 - L.1565) Dn. RAMON GENARO MIY.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)**Saravia (Int.)**

Salta, 26 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2119

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9387/66.

VISTA la nota Nº 765 de fecha 19 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 3 de diciembre del año en curso, al Agente Uniformado - Categoría 25-06 (P.2318-F.3911) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, Dn. DANIEL APOLONIO FLORES, con revista en la Comisaría Seccional Quinta, por "Abandono de Servicio" (Inf. Inc. d) de la Circular Interna Nº 49/62, dictada por la citada, repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 26 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2120

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9386/66.

VISTAS las notas Nos. 767 y 768 de fecha 19 de diciembre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 10 de diciembre del año en curso, la renuncia presentada por el señor CRISOSTOMO ALADINO GUTIERREZ, al cargo de Agente Uniformado Categoría 25-06 (P.2463-L.1600) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, con revista en la Comisaría de Campo Santo.

Art. 2º — Acéptase a partir del día 20 de diciembre del año en curso; la renuncia presentada por el señor RAFAEL MEDINA, al cargo de Mecánico de 1ª Categoría 23-08 (P. 210-L.614) del Personal Obrero de Policía de la Provincia, con revista en Tracción Mecánica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 26 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2121

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9388/66.

VISTA la nota Nº 766 de fecha 19 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 11 de noviembre del año en curso, la suspensión preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones, al Oficial Inspector - Categoría 21 06 (F.1543-P.554) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, Dn. FRANCISCO SECUNDINO OLIVERA, con revista en la Comisaría de Rosario de la Frontera, dispuesta mediante decreto Nº 1875 de fecha 19-XII-66.

Art. 2º — Déjase cesante con prohibición de reingreso, a partir del día 11 de noviembre del corriente año, al Oficial Inspector - Categoría 21 06 (F.1543-P.554) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, Dn. FRANCISCO SECUNDINO OLIVERA, con revista en la Comisaría de Rosario de la Frontera, por infracción al artículo 1162, Inc. 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el Art. 54º apartados d) y f) punto II del decreto ley Nº 203/56, Estatuto de Policía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 26 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2122

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5426/66.

VISTA la propuesta en terna elevada por la Municipalidad de Santa Victoria, para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente en el citado Municipio, en razón de encontrarse acéfalos los citados cargos,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Juez de Paz Titular en la localidad de Santa Victoria, departamento del mismo nombre, al señor JUAN REYNALDO APARCIO, M. I. Nº 3.906.641, clase 1925 a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Designase Juez de Paz Suplente en la localidad de Santa Victoria, departamento del mismo nombre, al señor SANDALIO QUISPE, M. I. Nº 3.934.441, clase 1913, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 26 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2123

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9396/66.

Por las presentes actuaciones el contador público nacional don Agustín Luis López Cabada en su carácter de Presidente-Gerente General y autorizado según consta en Acta de fecha 15 de diciembre de 1966 corriente a fs. 2/4 vta. -Punto Quinto-, solicita para la entidad denominada "Lapacho Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63, Arts. 18 - 19 Inc. 9 c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 22 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 22 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "LAPACHO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs 5 a fs. 17 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 26 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2124

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3843/66.

VISTO este expediente en el que la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" solicita ampliación de partidas dentro de su presupuesto, mediante la transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia; atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 2º de la Ley número 4072/65 modificatorio del Art. 13º del decreto ley Nº 30/62 y Ley de Presupuesto en vigor Nº 4073/65, según informe de Contaduría General,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de

la suma de \$ 27.000.— m/n. (Veintisiete mil pesos moneda nacional), a tomarse del Anexo I, CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA, para reforzar con dicho importe la Partida 2 del Anexo D, Inciso 21, Capítulo 1, Item 1, Principal 1, del Presupuesto en vigor de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", Orden de Disposición de Fondos Nº 69.

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 69 queda ampliada en la suma de \$ 27.000.— m/n. (Veintisiete mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Saravia (Int.)

Salta, 26 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2125

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3280/66.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de San José de Cachi solicita se le acuerde un subsidio por la suma de \$ 100.000.— m/n., con destino al pago de haberes devengados por los empleados de la misma señor Ramón N. Chian y Srta. Constantina Mamaní, durante los meses de febrero a julio del año en curso;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de San José de Cachi, un subsidio por la suma de \$ 100.000.— m/n. (Cien mil pesos moneda nacional), para su aplicación en el concepto indicado precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Municipalidad de San José de Cachi, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 100.000.— m/n. (Cien mil pesos moneda nacional), para su inversión en el concepto arriba indicado, con imputación al Anexo C, Inciso 1, Capítulo 1, Item 2, Partida 1, Principal 4, Parcial 1 del Presupuesto en vigor. Orden de Disposición de Fondos Nº 14.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 26 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2126

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3897/66.

VISTO que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura solicita se le provea de una máquina de escribir de propiedad de la Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno, y atento a lo providenciado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérase a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, una máquina de escribir marca Remington 80 espacios número S. A. 520357, perteneciente al patrimonio de la Dirección Provincial de la Ciudad de Invierno.

Art. 2º — Con intervención de la Sección Patrimonial de Contaduría General procédase por donde corresponda a la regularización pertinente de acuerdo a disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 26 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2127

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
VISTO la dimisión formulada a fs. 1,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase al señor ALBERTO R. MENDEZ, con anterioridad al día 9 del corriente, la renuncia al cargo de Representante del Gobierno de la Provincia ante la Compañía Industrial Cervecera S. A., dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi (Int.)

Salta, 26 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2128

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8613/66.

La Municipalidad de la ciudad de Salta mediante nota Nº 197 de fecha 14 de octubre del año en curso eleva para su aprobación el decreto Nº 550 de la citada Comuna de fecha 30 de setiembre de 1966 y atento lo solicitado y lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado Municipal a fs. 3 vta. y por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 4 vta.,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el decreto Nº 550 de fecha 30 de setiembre de 1966 de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que seguidamente se transcribe:

"Salta, 30 de setiembre de 1966. — SECRETARÍA DE HACIENDA — DECRETO Nº 550. — VISTO que la Condonación de Multas y Recargos para el pago de diversas tasas puesta en vigencia durante el mes de setiembre ha dado resultados muy satisfactorios y de conveniencia general, tanto para los contribuyentes de la Comuna que han visto facilitado el cumplimiento de sus obligaciones con esta Municipalidad, mediante la bonificación acordada, como para la Administración Municipal que ha podido ingresar importes en concepto de Renta Atrasada que se encontraban paralizados desde larga data y cuyo cobro tendría que ser realizado por medios compulsivos; Que en vista de todo ello se considera de interés general autorizar la prórroga de las medidas de condonación que se han venido aplicando, A tales efectos: **El Intendente de la Municipalidad de la Capital en ejercicio de las atribuciones del H. Concejo Deliberante**, DECRETA con Fuerza de Ordenanza: Art. 1º: Prorrógase la vigencia de la Condonación de Multas y Recargos por mora o falta de cumplimiento de los deberes formales dipuesta por decreto Nº 479 de fecha 31/8/ppdo., para todos los pagos que se efectúen por los conceptos enunciados, durante el término comprendido entre el 1º y el 14 de octubre próximos. Art. 2º: La presente prórroga se ajustará en todas sus partes a las disposiciones expresamente determinadas en el decreto Nº 479/66. Art. 3º: Solicítese del Gobierno de la Provincia la ratificación del presente decreto con fuerza de ordenanza. Art. 4º: Póngase en conocimiento del público en general la prórroga dispuesta por medio de la radio y prensa locales. Art. 5º: El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda y de Gobierno. Art. 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. Fdo.: Mayor (R. E.) Ricardo J. Spangenberg, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. — Fdo.: Mario Martín Pereyra, Cont. Público Nacional, Secretario de Hacienda (Interino), Municipalidad de la ciudad de Salta. — Fdo.: Armando Isasmendi, Secretario de Gobierno Municipalidad de Salta".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 24 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1811

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3538/1966

VISTO este expediente en el que la Contaduría General de la Provincia solicita transferencia

de partidas dentro de su presupuesto en vigor, a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para la atención, de diversos compromisos; atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 4072/65 modificatoria del artículo 13º del decreto-ley Nº 30/62 según informe de la mencionada repartición.

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas del presupuesto en vigor de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Orden de Disposición de Fondos Nº 15:

Anexo C - Inciso 2 - Capítulo 2 -

Item 1 - Partida 2.

Del Principal 4 - Parcial 3	\$ 40.270.-
Del Principal. 10 -	\$ 29.730.-

para reforzar:	\$ 70.000.-
----------------	-------------

Principal 1 - Parcial 3	\$ 70.000.-
-------------------------	-------------

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 24 de noviembre de 1966.

DECRETO Nº 1812

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto que la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita por nota Nº 3348/66 la ampliación de partidas de su presupuesto correspondiente al ejercicio 1965/1966, en razón de tener que aplicar las disposiciones del "Convenio Colectivo de Trabajo Nº 77/66 de fecha 7 de julio ppdo., del Ministerio de Trabajo de la Nación que estipula los aumentos de sueldos al personal bancario del país con retroactividad al 1º de junio de 1966, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver conforme se solicita ya que la Provincia de Salta por su Ley Nº 1199 declaró comprendidos en las disposiciones de la Ley Nacional Nº 12.637 a todos los empleados de las instituciones bancarias de la provincia, sean ellas oficiales, provinciales o municipales o mixtas;

Que el mencionado convenio laboral expresa en su artículo 1º que el mismo será de aplicación en todo el país y para todos los empleados bancarios regidos por la mencionada Ley Nacional, caso análogo al planteado por el Banco Provincial de Salta en expediente Nº 3465/66 de Economía en el que recayera el decreto Nº 1734 del 18 de noviembre en curso;

Por ello, y teniendo en cuenta que el actual ejercicio fiscal se ha prorrogado por dos meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1966,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL a efectuar

la ampliación de sus partidas presupuestarias de gastos por los meses de noviembre y diciembre de 1966 y homologación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 77/66 de fecha 7 de julio ppdo., del Ministerio de Trabajo de la Nación, dentro de los siguientes conceptos y montos globales, del 1º de junio de 1966 al 31 de diciembre de 1966 que comprenden Banco, Lotería y Tómbola:

\$ 7.978.000 m/n. por concepto sueldos
\$ 2.890.215 m/n. por concepto bonificaciones
\$ 1.305.670 m/n. por concepto aportes patronales

Art. 2º — El gasto que demande lo precedentemente dispuesto será cubierto con los recursos propios del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1863

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7565/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, eleva para su aprobación la resolución Nº 112 que modifica el presupuesto vigente de la citada Comuna y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 10 vta. de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 112 de la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, que seguidamente se transcribe:

"RESOLUCION Nº 112. — VISTO: El constante aumento en el costo de los servicios a cargo de este Municipio, lo que hace que los créditos asignados en el Presupuesto de Gastos sean insuficientes en su asignación anual, y CONSIDERANDO: Que es de imperiosa necesidad continuar con la atención de los servicios administrativos y ejecución de los trabajos proyectados; Que hasta el momento se acusa un aumento en la recaudación de valores estimados, lo que permitirá absorber el mayor costo de los servicios, EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL. — RESUELVE: Art. 1º) Ampliar el presupuesto General para el Ejercicio Financiero 1966 de acuerdo a los siguientes estados: a) Fíjase en la cantidad de \$ 495.000 m/n. (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional) la ampliación en el presupuesto de gastos para el ejercicio 1966:

ITEM 2

Otros Gastos

1º Gastos Generales	
1º Combustibles y Lubricantes	\$ 26,000
2º Comunicaciones	„ 10,000

3º Conservación de vehículos	„	30.000
4º Gastos generales a clasificar por invers.	\$	30.000
5º Honorarios y retribuciones a terceros	„	85.000
6º Publicidad y propaganda	„	13.000
7º Viáticos y movilidad	„	10.000
2º Subsidios y Subvenciones		
1º Subsidios varios a determinar	\$	40
3º Participación Consejo Gral. de Educación		
1º 10% de los Recursos no retributivos		
4º Item 3		
Plan de Obras	„	247.500
		<hr/>
		\$ 495.000

“b) Estímase en la cantidad de \$ 495.000 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional) el aumento de las recaudaciones para el ejercicio antes señalado, en los siguientes recursos:

“Recursos en efectivo

“Recursos propios

1º Patentamiento de automotores	\$	110.000
2º Patentamiento de rodados	„	5.000
3º Conceptos varios	„	235.000
4º Multas	„	35.000
5º Pisos y Ambulancia	„	10.000
6º Renta atrasada	„	100.000
		<hr/>
		\$495.000

“Artículo 2º) Comuníquese, elévese para aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, regístrese y archívese. El Bordo, (Dpto. Gral. Güemes), 1º de Julio de 1966. JAVIER T. OLEA, PRESIDENTE COMISION MUNICIPAL”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 1º de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1882

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8936/66.

La Municipalidad de la ciudad de Salta mediante nota Nº 430 de fecha noviembre 15 del año en curso eleva para su aprobación el decreto-ordenanza Nº 670 de fecha octubre 4 de 1966 y atento lo informado por Asesoría Letrada de la citada Comuna a fs. 6 vta. y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo. 1º — Apruébase el decreto-ordenanza Nº 670 de fecha octubre 4 de 1966, de la Municipalidad de la ciudad de Salta, que seguidamente se transcribe:

“Salta, octubre 4 de 1966.

“DECRETO -ORDENANZA Nº 670

“VISTO:

“Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación ha otorgado la HABILITACION NACIONAL DEL MATADERO MUNICIPAL BAJO EL NUMERO DE ESTABLECIMIENTO 2042, para faenar animales vacunos, porcinos, lanares, y caprinos, para el tránsito federal y para la exportación, además que para el consumo interno;

“Que los matarifes deberán abonar a la Dirección de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación las tasas por Servicio Nacional de Inspección Veterinaria establecidas por decreto Nº 10367/65 de esa Secretaría para cada especie de animal de abasto que se faene en el Matadero Municipal;

“Que la Municipalidad será la encargada de cobrar esas tasas y girar la recaudación mensual a la Dirección General de Administración de la citada. Secretaría de Estado entre el día 1º al 10 de cada mes;

Por todo ello;

**El Intendente Municipal de la ciudad de Salta
Decreta con Fuerza de Ordenanza:**

“Art. 1º — A partir de la fecha en que comience el faenamamiento para exportación los matarifes deberán abonar directamente en la Administración del Matadero Municipal las siguientes tasas por prestación de Servicio Nacional de Inspección Veterinaria:

BOVINOS	\$	100,30	por animal
OVINOS	„	30,10	” ”
PORCINOS	„	60,30	” ”
TASA MINIMA	”	35.000,—	” ”

“Art. 2º — El Administrador del Matadero depositará diariamente en Receptoría Municipal la recaudación obtenida por concepto de las tasas detalladas en el artículo anterior con las especificaciones del caso.

“Art. 3º — La Tesorería Municipal girará entre el día 1º al 10 de cada mes a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, la recaudación mensual, obtenida por el cobro de las tasas por Servicio Nacional de Inspección Veterinaria que se realice en el Matadero Municipal.

“Art. 4º — Elévese el presente Decreto a conocimiento del Superior Gobierno de la Provincia, solicitándole su ratificación con fuerza de Ordenanza.

“Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial. (Fdo.): Mayor (R. E.) Ricardo J. Spangenberg, Intendente Municipal de la Ciudad de Salta. — Fdo.: Armando Isasmendi, Secretario de Gobierno - Municipalidad de Salta”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Saravia (Int.)

Salta, 9 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 1961

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Con motivo de haberse producido inesperadamente en esta ciudad, el fallecimiento del señor Coordinador de Municipalidades Cmdte. Mayor (R. E.) de Gendarmería Nacional Dn. Pedro Néstor Soliveréz; y

CONSIDERANDO:

Que la lamentable muerte del señor Soliveréz, persona de prestigio en los círculos oficiales, que en vida supo desempeñar sus funciones con capacidad, lealtad y honestidad, ha provocado una pérdida irreparable, pues gozaba el extinto del aprecio de los que lo rodeaban por sus innegables y valoradas condiciones de hombre de bien;

Que su muerte ha significado para el Gobierno de la Provincia una sensible pérdida; pues se trataba de un caballero de limpia trayectoria en todos los sectores que le tocó actuar;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese el Poder Ejecutivo de la Provincia, al duelo provocado por el fallecimiento del señor Coordinador de Municipalidades, Comandante Mayor (R. E.) de Gendarmería Nacional, don PEDRO NESTOR SOLIVEREZ.

Art. 2º — En nombre del Gobierno de la Provincia, remítase una palma de flores al velatorio de sus restos.

Art. 3º — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, remítase copia del presente decreto con nota de pésame, a los familiares del extinto.

Art. 4º — En nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, hará uso de la palabra en el acto de inhumación de los restos, el señor Sub Secretario de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, Dr. ROBERTO FRANCISCO SARAVIA.

Art. 5º — Invítase a todo el personal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a asistir al velatorio y posterior traslado de sus restos al cementerio local.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

EDICTO DE MINA

Nº 25485

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que el señor Víctor Boyssou en 22 de agosto de 1966 por Expte. 5.483-B, ha solicitado en el departamento de La Viña cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como punto de partida, un mojón existente en la cumbre del cerro "Las Aguadas", que en los mapas del Instituto Geográfico

Militar se conoce con el nombre de Cerro Caranchohuasi Dpto. La Viña (Salta), por el costado Este se medirá desde ese mojón P. P. 2.500 m. hacia el Sud, formándose el punto Nº 1, desde ese punto se medirá 4.000 m. hacia el Este formándose el punto Nº 2, de ese punto se medirá 5.000 m. hacia el norte formándose el punto Nº 3, de ese punto se medirán 4.000 m. hacia el Oeste formándose el punto Nº 4, de ese punto se medirán 2.500 m hacia el Sud cerrándose el cateo solicitado en el punto de partida. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Con habilitación de feria. G. Urriburu Solá, Juez de Minas. — Salta, 27 de diciembre de 1966. — S/R.: "Con habilitación de feria — G. Urriburu", vale. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 30-12-66 al 13-1-67

Nº 25484

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Ana María Cabezas, en 22 de agosto de 1966 por Expte. Nº 5.482-C, ha solicitado en el departamento de La Viña, cateo para explorar la zona que a continuación se describirá, habiéndola cedido con fecha 14 de diciembre de 1966 a la señora Ana Inés Boyssou de Martínez. Se tomará como punto de partida un mojón existente en la cumbre del cerro "Las Aguadas" que en los mapas del Instituto Geográfico Militar se conoce con el nombre del cerro Caranchohuasi, Departamento de La Viña (Salta). Por el costado Oeste se medirá desde ese mojón P. P. 2.500 m. hacia el Sud formándose el punto número 1, de ese punto se medirá 4.000 hacia el Oeste formándose el punto Nº 2, de ese punto se medirá 5.000 hacia el norte formándose el punto Nº 3, de ese punto se medirá 4.000 m. hacia el Este formándose el punto Nº 4, de ese punto se medirán 2.500 m. hacia el Sud, cerrando el cateo solicitado en el punto de partida con 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Con habilitación de feria. — G. Urriburu Solá, Juez de Minas. — Salta, 26 de diciembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 30-12-66 al 13-1-67

LICITACION PUBLICA

Nº 25477

LICITACION PUBLICA

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Casino Provincial

Llábase a Licitación Pública para la concesión de la explotación del Bar en el Casino Provincial de Salta, que funcionará en la Sala de Juego, Planta Alta.

Fecha de Apertura: 9 de Enero de 1967 o siguiente día hábil si aquel fuera feriado, en el local del Banco - Alvarado 621, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: Puede ser retirado previo pago de \$ 1.000.— (Un mil pesos moneda

nacional). Para mayores datos, requerirlos en el local del Banco de 7,30 a 11,30 horas.
Valor al cobro \$ 920 e) 29-12-66 al 2-1-67

LICITACION PRIVADA

N° 25482

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS A. G. A. S.

Convócase a nueva Licitación Privada para la realización de los trabajos de Instalación Eléctrica en el Edificio de la A.G.A.S., de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones.

Fecha de Apertura: 9-1-1967, a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: m\$N. 450.000.— (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional).

Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados o retirados sin cargo del Departamento de Electromecánico de A.G.A.S. San Luis N° 52, Salta - Capital.

La Administración General

Salta, diciembre de 1966.

Valor al cobro \$ 920 e) 30-12-66 al 4-1-67

EDICTO CITATORIO

N° 25471

Ref. Exptes. Nos. 3365-H-61, 4869-H-49,
1064-H-54.

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que SOFIA HERRERA DE HERRERA, DEMETRIO JORGE, JOSE ROBERTO y EDUARDO HERRERA y RICARDO MOLINA solicitan inscripción como aguas privadas, de los manantiales I, II y III, los cuales nacen y mueren dentro de la propiedad denominada "Población de Ortega", catastro número 1191, ubicada en El Galpón, departamento Metán.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 27-12-66 al 10-1-67

N° 25429

REF.: EXPTE. N° 14072/S/48. s.r.p.

EDICTO CITATORIO DE AGUA

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Juana Evangelista Ayuso de Avalos, Santos Silvia Avalos de Guantay, Asención Dominga Avalos de Yapura, Telésfora Luciana Avalos, Liberato Eulogio Avalos, Uladislao Gabriel Avalos, Leocadio Rogelio Avalos, Raquel Victoria Avalos, Silvia Yolanda Avalos, Mercedes Irma Angélica Avalos, Mirta Estela Avalos tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,21 lts./segundo a derivar del río Breallito (margen derecha) por medio de la acequia Monte Grande, 1er. Cuartel una propiedad denominada "Santa Gertrudis", catastro N° 56, ubicada en el Departamento Molinos, con una superficie a regar de 2,2990 Has. En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 6 horas cada 18 días con todo el caudal de la acequia mencionada.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo e) 21-12-66 al 3-1-67

N° 25413

Ref. Expte. N° 3365-H-61; 4869-H-49; 1064-H-54

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que SOFIA HERRERA DE HERRERA, DEMETRIO JORGE, JOSE ROBERTO y EDUARDO HERRERA y RICARDO MOLINA solicitan inscripción como aguas privadas, de los manantiales I, II y III, dad denominada "Población de Orquera", catastro N° 1191, ubicada en el Galpón, departamento Metán.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900. e) 20-12-66 al 2-1-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 25473

El Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. cita a herederos y acreedores de JOSE MANUEL VECINO, por 10 días. Habilitase la Feria de Enero de 1967. — Salta, diciembre 20 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 28-12-66 al 11-1-67

N° 25461

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRUNO FACCHIN (Expte. 40.107). — Salta, diciembre 20 de 1966. — **Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-12-66 al 10-1-67

N° 25459

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Co-

mercial, 3ª Nominación, en los autos caratúladados: "TOLABA, Remigia - Sucesorio: Expediente N° 33.847/66", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Salta, diciembre 2 de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-12-66 al 10-1-67

N° 25448

El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA RAMONA CARDOZO Vda. de PEREZ. Habilitase la feria de enero/67. — Salta, 22 de diciembre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 26-12-66 al 9-1-67

N° 25446

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita a interesados

en sucesión FERNANDO PAYO. — Salta, 9 de noviembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 23-12-66 al 5-1-67

Nº 25403

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de FLO-RINDA VEGA DE ARANCIBIA, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. — **Dr. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario. — Salta, 9-XII-66.

Imp. \$ 900 e) 19 al 30-12-66

REMATE JUDICIAL

Nº 25455

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11.106

Un automóvil Chevrolet 1939

BASE: \$ 142.250. — m/n.

El 30 de diciembre 1966, a hs. 19.30, en Buenos Aires 92, remataré con base \$ 142.250. — m/n. un automóvil marca Chevrolet, sedan 4 puertas, modelo 1939, Master de 85 HP. motor Nº R.2066085 de 6 cilindros en perfecto estado conservación y funcionamiento en poder del demandado como depositario judicial, puede verse en calle Tucumán Nº 299, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Pagés, Natal F. vs. Echevere o Etcheverry, León Pedro". Ejecutivo. Expte. 39.463. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500 e) 26 y 30-12-66

Nº 25402

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial — Fracción de Finca

Base: m\$. 2.666.66

El día 30 de diciembre de 1966 a horas 17.30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del

Esterio 655, ciudad, por Disposición señor Juez 1ra. Instancia C. y C. Tercera Nominación en autos "ORELLANA MIGUEL ANGEL c/ ESCUDERO MIGUEL ANGEL" s/embargo preventivo, Expte. Nº 32357/66, remataré con la base de m\$. 2.666.66 (2/3 de la valuación fiscal) el remanente de la finca "Tranquitas" o "Mojarras", catastro 4554, con títulos a folio 223, asiento 1, libro 18 R. I., Rosario de la Frontera; superficie: 77 Has. 2.611, 845 ms²; limitando al Norte con Río Horcones o Rosario, al Sud, con "Zanjones" de Antonio Prado, al Este con propiedad de Manuel Salgado y al Oeste con finca "La Trampa" de Luis G. Escudero, conforme plano Nº 0354 de Rosario de la Frontera. Señá: 30% del precio de venta en el acto del remate. Comisión cargo comprador. Edictos: diez días en Boletín Oficial, siete en El Economista y tres en el Intransigente. — **ERNESTO V. SOLA**, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 19 al 30-12-66

Nº 25398

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA

JUDICIAL — BASE \$ 3.000

Un inmueble en esta ciudad. (Ocasión)

El 30 de diciembre del año 1966, a las horas 16.30 en mi escritorio sito en la calle Buenos Aires Nº 281. Remataré un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad, calle Córdoba s/n. del loteo don Ceferino, catastrado bajo el Nº 38.753 a folio 414, asiento 817 del libro 14 de P. de Ventas, sec. D, manzana 100, parc. 16. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación. Juicio: Díaz Washington Héctor vs. González Miguel Angel. Embargo Preventivo. Expediente Nº 39.457/66. Señá 30% en el acto del remate. Comisión a cargo de comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y 5 días en El Economista, y en El Intransigente. — **Juan Alfredo Martearena**, Martillero Público. — Informes: Buenos Aires Nº 281.

Imp. \$ 1.500 e) 19 al 30-12-66

Sección COMERCIAL

PRORROGA Y AMPLIACION DE CONTRATO

Nº 25470

PRORROGA DE CONTRATO

Se comunica que la Sociedad "Finca Santiago S.R.L.", ha prorrogado su existencia por un período de 4 años más, contado y con efecto retroactivo al 20 de Agosto del corriente año, operando su vencimiento el día 19 de agosto de 1970. Así mismo por dicha escritura se ha ampliado el capital a la suma de \$ 4.500.000. — m/n.

Escritura de Prórroga y Ampliación Nº 944 de fecha 16 de diciembre de 1966. — **Escribana Rina Cortés de Ridi**. — Alvarado 333, Orán, Salta.

Imp. \$ 900 e) 27-12-66 al 2-1-67

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 25479

A los efectos oposiciones conformidad ley número 11867, se hace saber por el término legal que por ante esta Escribanía se tramita la venta del negocio ALPARGOMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ubicado en calle Alvear Nº 896 ciudad de Salta que realizan SEBASTIAN CATTANZARO, ALFREDO FALCONARO y REYNALDO JORDAN VIALE a favor de BARTOLOME SEGUNDO ALANDA. Pasivo a cargo del comprador únicamente lo reconocido por contrato. — **Elva Delia Morales**, Escribana Nacional — Leguizamón 555, Salta.

Imp. \$ 900 e) 29-12-66 al 4-1-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25481

CAMARA DE LA MINERIA DE SALTA

Convocatoria Asamblea Ordinaria

Correspondiendo elegir autoridades de acuerdo a los Estatutos, convócase a asamblea ordinaria para el día 10 de Enero de 1967 a las 19 horas en España 339 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Reforma Estatutaria ampliando el número de miembros del Consejo Directivo.
- 2º) Lectura del Acta anterior.
- 3º) Memoria e informe de Tesorería.
- 4º) Elección de autoridades.

Enrique Janín, Presidente — Miguel Rodríguez Durañona, Secretario.

Imp. \$ 312

e) 30-12-66

Nº 25480

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asam-

blea General Ordinaria a efectuarse el día 7 de Enero de 1967 a horas 16 en el domicilio legal de Finca Calvimonte, Est. Dr. F. Zuviria, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado, de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1966.
- 2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
- 3º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas de las disposiciones del Artículo Nº 16 de los Estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la Asamblea.

Imp. \$ 900

e) 30-12-66 al 5-1-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 25483

RECURSO DE APELACION — Interrupción del término — LOCACION — Pago — LOCACION DE OBRA — Convenio previo — HONORARIOS — Reducción.

1. El pedido de aclaratoria de la sentencia no interrumpe el término para apelar. (V. J. A. 1948-IV-379; 1949-I-239; L. L. 72-124 en sentido negativo y J. A. 1950-I-250; 1949-Tº III-543; 1949-I-279; Ibáñez Fronchan "Tratado de los Recursos" pág. 41; Podetti: "Tratado de los Recursos", pág. 109, etc., en sentido positivo).
2. La contraprestación del locatario está representada por el pago de un precio en dinero (Art. 1623 del Cód. Civil).
3. Tratándose de una locación de obra, las partes pueden convenir expresamente un medio para evitar las consecuencias de la desvalorización de la moneda y si así no lo hicieron, han asumido voluntariamente los riesgos de las oscilaciones del dinero. (Conf.: Ob. cit., pág. 82 y Jurisp. cit. en nota 183).
4. La justa retribución puede ser alcanzada por el uso prudente del arbitrio que la ley deja al juzgador, ya que de sus disposiciones resulta que el arancel fijado es mínimo, pudiendo fijarse una retribución mayor cuando las circunstancias lo hagan aconsejable (Art. 4º Decreto Ley 55-62; Conf: Sala Tercera, Tº XI, pág. 26).

877 — C. J. Sala 1ª — Salta, abril 14/1966.

Van Cawlaert, Enrique vs. Sociedad José María Soler y Cía. S.R.L. y Suc. de Enrique Gilberti Ordinario: Cobro de pesos".

Fallos: T. 1966, pág. 131.

El doctor Fléming Benítez, dijo:

Antes de entrar en materia sobre el fallo apelado, es menester pronunciarse sobre la admisibilidad del recurso de apelación concedido a fs. 157, ya que uno de los co-demandados introduce expresamente la cuestión, al sostener que el actor debió reiterar la apelación que interpuso a fs. 156, conjuntamente con el recurso de aclaratoria, una vez que este fue resuelto favorablemente a sus pretensiones. Arguye que aquel era subsidiario de éste y además que el agravio recién surgiría después de resuelta la aclaratoria.

Es evidente que ninguna norma consagra la interrupción del término para apelar cuando se interpone aclaratoria;—por ello y frente a la jurisprudencia y doctrina contradictorias (J. A. 1948-IV-379; 1949-I-239; L. L. 72-124 en sentido negativo; y J. A. 1950-I-250; 1949-T. III-543; 1949-I-279; Ibáñez Fronchan "Tratado de los Recursos", pág. 41; Podetti: "Tratado de los Recursos", pág. 109, etc., en sentido positivo); el actor pudo deducir conjuntamente ambos recursos; por lo demás y esto es lo que importa, su disconformidad con el fallo, fincaba en el monto regulado, y al no haberse aumentado éste por la vía de aclaratoria el agravio subsistía. Por ello, voto porque se considere el fondo del asunto:

Para analizar la justicia es la decisión en recurso, debe examinarse separadamente los agravios de cada uno de los apelantes.

a) Respecto a los herederos de don Enrique Gilberti, están dados los supuestos de hecho para la procedencia de la regulación, ya que se reconoce la realización del trabajo y el vínculo jurídico que ligaba a las partes. En cuanto al monto en que los honorarios fueron fijados, los agravios del apelante no alcanzan a destruir las conclusiones del "a-quo" sobre el punto, ya que falta en la especie una crítica razonada y particularizada de ello. Sin duda no basta para til-

dar de exorbitantes los honorarios regulados, ya que esta sola afirmación no escapa del ámbito puramente subjetivo de quien lo hace. Tales condiciones no son las que la ley exige a la "expresión de agravios".

A mayor abundamiento debe tenerse presente, que en la suma regulada el juez incluye la desvalorización de la moneda, y aun cuando no examinaremos ahora esta cuestión, ello no impide reflexionar en que, si en 1960 se estimaba equitativo el pago de \$ 53.000.— m/n. en concepto de honorarios, no parece razonable agravarse de pagar \$ 175.000.— m/n., en 1966, cuando los índices de aumento de nivel del costo de la vida (que pueden tomarse como aproximada referencia), indican un alza de más del 300% (Boletín de la Dirección Nacional de Estadísticas de abril de 1965).

Por último, el rubro gastos que fue documentalmente justificado por el actor, no ha sido desvirtuado por esta parte ni por doña Alicia de Soler.

También es correcta la sentencia, en cuanto atribuye a esta parte, la obligación de pagar los honorarios regulados por la revisión de los balances anteriores de la firma "Soler", ya que, como lo expresa el a-quo, no constituía tal trabajo el antecedente obligado del proyecto de liquidación.

b) Los agravios de la socia Alicia de Soler contra la parte de la sentencia que condena a la sociedad el pago de \$ 80.000.— m/n., se asienta en el argumento de que el proyecto de liquidación no fue ejecutado en ese tiempo, antes de la muerte del liquidador.

La afirmación es cierta, pero es errónea la consecuencia jurídica que pretende derivarse de ella. En efecto, la muerte del locatario de la obra no afecta los derechos del locador, quien está legitimado para percibir el precio de los sucesores de aquél o de sus mandantes, como en el caso de autos (Art. 1640 C. C.).

En consecuencia, la pretensión del actor sólo podría ser enervada por alguna de estas circunstancias: 1º) Haberse pactado un plazo para la ejecución de la obra y la mora convencional; 2º) Haberse demostrado la constitución en mora del locador, y 3º) Haber desistido de la obra el locatario antes de su ejecución por el locador y haberse notificado éste de esta circunstancia (Art. 509 y 1632 C. C.). Ninguna de estas condiciones quedó acreditada en autos y por lo tanto la demora imputada carece de relevancia frente al hecho objetivo de la realización del trabajo.

c) El agravio del actor consiste en sostener que el Juez debió tener en cuenta la desvalorización de la moneda. Entiendo que el fenómeno de la depreciación monetaria no es computable en casos como el de autos, ya que el Art. 619 del Cód. Civ. constituye una valla insalvable para ello.

El ámbito de juego de este factor, es el de la obligación de valor, en el que las objeciones fundadas en el principio del nominalismo monetario no tiene aplicación posible. Ahora bien, la prestación a que estaban obligados los demandados, está lejos de constituir una obligación de valor ya que la contraprestación del locatario está representada por el pago de un precio en dinero (Art. 1623 del Cód. Civ.) y a obligaciones

de dar sumas de dinero refiérense también las leyes de aranceles. Por oposición la demanda de valor es aquella que en un comienzo no era de moneda sino que se refería a una entidad valiosa (Trigo, Represas, "Obligaciones de dinero y depreciación monetaria", pág. 69 y sgtes. y jurisprud. cit.); un valor abstracto que debe transformarse en moneda por el procedimiento de la liquidación (J. A. 1960-V235; La Ley 99-459).

Por otra parte, tratándose de una locación de obra, las partes pudieron convenir expresamente un medio para evitar las consecuencias de la desvalorización de la moneda y si así no lo hicieron, han asumido voluntariamente los riesgos de las oscilaciones del dinero (Conf. Ob. cit. p. 82, y jurisprud. cit. en nota 183), afirmación ésta un tanto más plausible cuanto en que en la época de la contratación la pérdida del valor adquisitivo de la moneda era un fenómeno por todos observable, a punto tal de merecer la calificación de hecho notorio.

Frente a esta conclusión cabe ahora examinar si el monto de los honorarios debe ser reducido. Estimo que la solución negativa se impone puesto que ella no obsta a que el juzgador tenga en cuenta, siempre que la ley lo permita los efectos de la demora en percibir la retribución debida. Tanto más aconsejable es tal propósito, si se considera que los honorarios siempre resultan de aplicar una escala sobre un valor que no ha permanecido estático en relación al signo monetario. Por ello la justa retribución puede ser alcanzada por el uso prudente del arbitrio que la ley deja al juzgador, ya que de sus disposiciones resulta que el arancel fijado es mínimo, pudiendo fijarse una retribución mayor cuando las circunstancias lo hagan aconsejable. (Art. 4º Decreto Ley 55/62; Conf. Sala Tercera, T. XI, pág. 26).

En cualquier supuesto el trabajo ejecutado por el actor escapa de un encuadramiento legal unitario, lo que abre la vía para la apreciación judicial, que en el caso, a mi juicio ha sido equitativa.

Por ello y los fundamentos del auto en grado, voto por la confirmatoria de la sentencia apelada, en todas sus partes. Las costas en esta instancia deben ser soportadas por el orden causado, en razón de mediar vencimiento recíproco.

El Dr. Milton Morey, dijo:

Que por sus fundamentos adhiere al voto del señor Ministro preopinante.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede, La Sala Primera de la Corte de Justicia:

Confirma en todas sus partes la sentencia apelada.

Costas de esta instancia en el orden causado. Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Daniel Fléming Benítez — Milton Morey. (Sec. José Domingo Guzmán). — Es copia: **J. Armando Caro (h.)**, Secretario de la Corte de Justicia. Sin cargo e) 30-12-66

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.